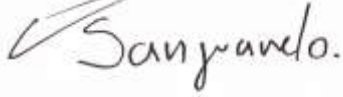


CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de entrega de dineros formulada por la parte demandante, adviértase que si bien ello había sido dispuesto en auto del trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), debe tenerse en cuenta que el pago a los acreedores se suspende en virtud de la demanda acumulada que hoy fuera admitida, circunstancia que impone denegar por el momento lo peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

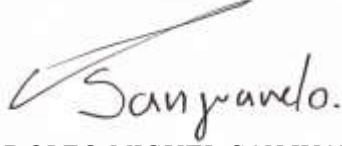
04edbccc32fb665b7f628f0cc600d9d20342af91ba0181e70995f81679d59358b

Documento generado en 24/09/2020 06:56:08 p.m.

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, consistente en decretar el embargo y retención del salario que devengue la demandada, estese a lo resuelto en proveído del veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), máxime cuando dicha medida cautelar se encuentra vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2998a43c3ecd96713f7d90119cd980ef5bf236d3865b78d00b3a935f8ef7d6

Documento generado en 24/09/2020 06:56:05 p.m.